



INFORME DE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE CONSUMO

Fecha: 21/05/2024

Ref:	DCP/ 111/2024/ 01465
Asunto:	Prescripciones técnicas en materia de consumo para autorizaciones del recinto ferial de las FIESTAS DEL CARMEN Y SANTIAGO 2024

EXPETE	Interesado	Nº de Expediente
	DISTRITO DE CARABANCHEL	111/2024/01465
	Tipo de expediente	Emplazamiento
	Autorizaciones en vía pública	

PRESCRIPCIONES PARTICULARES EN MATERIA DE CONSUMO.

A. **DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA:** Durante el ejercicio de la actividad los comerciantes deben disponer de la siguiente documentación:

- I- **EXPOSICIÓN CARTEL IDENTIFICATIVO:** Cada situado debe estar numerado e identificado exhibiendo a la vista del público y de la inspección el número de puesto, así como Nombre o razón social y CIF del titular de cada uno, y descripción de la actividad o los productos autorizados para la venta.
Se incluye un anexo con un modelo de cartel identificador.
- II- **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL ORIGEN DE LA MERCANCÍA:** Los comerciantes dispondrán en el lugar de venta de las facturas, albaranes, justificantes de pago o documentos preceptivos que acrediten el origen y trazabilidad de los productos puestos a la venta.
- III- **HOJAS DE RECLAMACIONES Y CARTEL OFICIAL ANUNCIÁNDOLAS.** Deben contar con hojas de reclamaciones oficiales y anunciar su tenencia mediante cartel oficial perfectamente visible. En caso de ser solicitadas, los comerciantes deben cumplimentar las hojas de reclamaciones indicando los datos de identificación y notificación (nombre o razón social, NIF, teléfono o email y dirección fiscal) que permita atender las eventuales reclamaciones.

B. **DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS:**

A los efectos de atender los derechos las personas consumidoras previstos por la Ley 11/1998 de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, los comerciantes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Información de Firmantes del Documento





- I- **INDICACIÓN DE PRECIOS:** Todos los productos puestos a disposición de las personas consumidoras deberán exhibir mediante carteles o etiquetas perfectamente visibles el Precio de Venta al Público (PVP) con inclusión del IVA, y en su caso, el Precio por Unidad de Medida según lo previsto en el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.

En los puestos de hostelería y restauración se debe exponer en tamaño adecuado y de forma perfectamente visible la lista de precios de todas las comidas o bebidas que se sirvan.

Para los supuestos de venta fraccionada de alimentos, el precio por unidad de medida figurará en rótulos o carteles fácilmente legibles, teniendo la consideración de unidad de medida la que, según el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios., corresponda en cada caso (precio por kg o por litro). Los vendedores están obligados a entregar al comprador los productos por el precio anunciado y con el peso íntegro solicitado, sin incluir en éste el precio del envoltorio, que, en todo caso, será gratuito para el comprador.

- II- **ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS:** los productos puestos a disposición de las personas consumidoras deben estar etiquetados según la normativa sectorial que les sea de aplicación, prestando especial atención a las condiciones de Seguridad de los Productos.

El etiquetado estará al menos en castellano, perfectamente expuesto y completo en cada artículo, incluyendo la denominación del artículo, su composición, la identificación del fabricante o importador, y, en su caso, las características e instrucciones de uso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido adicionalmente en la normativa sectorial que les sea de aplicación.

- III- **EMISION DE JUSTIFICANTES DE COMPRA:** El comerciante deberá entregar a las personas consumidoras una factura, ticket o recibo justificativo de la compra donde conste como mínimo: Identidad personal o social y fiscal del proveedor, domicilio social, cantidad abonada y el concepto por el que se satisface, fecha, y, en su caso, recordatorio de la garantía legal de los productos adquiridos y/o la eventual política de cambios y devoluciones.

- IV- **CARTELES Y PUBLICIDAD:** Los carteles, publicidad y cláusulas que se exhiban respetarán los derechos de las personas consumidoras y evitarán en todo caso inducirles a error, especialmente en la confusión entre la eventual política de cambios/devoluciones y los derechos de garantía legal por tara o defecto del producto. Tal información se incluirá tanto en la cartelería como en los justificantes de venta entregados a las personas consumidoras.

- V- **UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO O "BÁSCULAS":** En el caso de venta de alimentos que se ofrezcan a demanda del consumidor por peso, los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático o "básculas" deben estar "homologadas" mediante el certificado de conformidad correspondiente y en caso necesario haber pasado una verificación periódica (cada dos años) por parte de un organismo verificador autorizado, lo que quedará acreditado mediante la ficha técnica y la etiqueta de verificación correspondiente que deben figurar de manera visible sobre la báscula.

Información de Firmantes del Documento





VI- PRESCRIPCIONES ESPECIALES DE VENTA:

- No se permite la venta de artículos pirotécnicos.
- En la venta de plantas deberá disponer de facturas emitidas por el proveedor (vivero) y en el caso de plantas silvestres, del permiso de corta expedido por la Comunidad Autónoma o de la factura de la compra al cortador, rematante o intermediario.
- En la venta de juguetes, estos deben disponer de marcado CE y respetar las condiciones de información y seguridad establecidas por su normativa reguladora (Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes).

ANEXO: modelo de CARTEL IDENTIFICATIVO:

NÚMERO DE SITUADO O PUESTO:	TITULAR/SUPLENTE: (Nombre o razón social y CIF)
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD AUTORIZADA	NOMBRE COMERCIAL DEL PUESTO: (rótulo o marca comercial que le represente)

Pasa al Departamento Jurídico.

Información de Firmantes del Documento

